



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 231-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas con cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día seis de noviembre del presente año, se recibió forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número doscientos treinta y uno - dos mil dieciocho, suscrita por la ciudadana _____ quien solicitó: Copia de resolución emitida por el Viceministerio de Transporte, mediante el cual autorice a los propietarios de los microbuses placas MB3011, MB3005, MB3023, MB2092, MB3084 y MB4028 en la ampliación de la ruta 328 y la incorporación de la nueva ruta 329. Solicito copia simple en versión pública del contrato firmado entre el VMT y los propietarios de cada uno de los microbuses placas: MB3011, MB3005, MB3023, MB2092, MB3084 y MB4028.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Al identificar que la petición es competencia de la Dirección General de Transporte Terrestre, se requirió pronunciamiento con la finalidad de obtener respuesta sobre los puntos solicitados.

Que mediante resolución de fecha diecinueve de noviembre del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 1 y 2 de la LAIP, asimismo se señaló la fecha de entrega.

Por medio de oficio con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se recibió de la Gerencia Legal copia simple en versión pública por contener datos personales de carácter confidencial (Art 30LAIP), de dos contratos de concesión suscrito entre este Viceministerio y la Asociación Cooperativa de Transporte de Perquin, de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse ACOTRANSP DE R.L para las placas: MB3011, MB3023 y MB3084; asimismo, se ha verificado los registros físicos e informáticos con los que cuenta la Dirección Legal y no se refleja que los propietarios de los vehículos identificados con las placas MB4028 y MB2092, tengan contrato de concesión, por lo que no es posible proporcionar dicha información.

Finalmente, se ha recibido el oficio de fecha 26 de noviembre del presente año, identificado con la referencia VMT-DGTT-GAPB-490-10-18, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien manifiesta que al revisar la base de datos se ha determinado que las placas MB3011, MB3005, MB3023, MB2092, MB3084 y MB4028 no se encuentran en la ruta AB328 en la actualidad ni históricamente, además no existe resolución que haya autorizado ampliación de recorrido a ninguna ruta con número 328 del tipo autobús.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Entréguese el oficio juntamente con sus anexos referencia VMT-DGTT-GAPB-490-10-18 de fecha 26 de noviembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre y oficio de fecha diecinueve de noviembre del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda en su calidad de Director Legal.

Para el caso que nos ocupa, la Dirección Legal, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que lleva respecto a los contratos de concesión suscritos entre este Viceministerio y Concesionarios; y siendo, esta la única oficina administrativa competente en el Viceministerio de Transporte para este trámite confirmase la Inexistencia de dicha información. Art 73 LAIP.

Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

